



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Órganos, es Donar Vida"

"Las Malvinas, son Argentinas"

ORDENANZA N°

5904

Corrientes,

18 ABR 2013

VISTO:

El Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2016 (PFETS), en el marco de la Ley Nacional de Turismo N° 25997, y;

CONSIDERANDO

Que, el objetivo general del **Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2016 (PFETS)**, de la Secretaría de Turismo de la Nación, está basado en *"constituirse en el proceso orientador y articulador de actuaciones que, en forma sinérgica, reafirme voluntades, optimice recursos y encamine estos esfuerzos hacia un modelo concertado de desarrollo turístico sustentable"*.

Que, el **desarrollo turístico sustentable** se inscribe dentro del mandato constitucional (Art. 41°) de garantizar la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas.

Que, asimismo el PFETS define a la **competitividad**, como la capacidad de obtener beneficios superiores a la media del entorno de referencia y de mantenerlos de forma sostenida incluso en circunstancias cambiantes. Este concepto trasciende la visión unívoca basada en la productividad y el precio y aborda como propósito final la mejora de la calidad de vida de la población residente en el espacio turístico.

Que, el PFETS establece en tal sentido un proceso a partir del cual se realizará un diagnóstico sobre la realidad, extrayendo sus conflictos y potencialidades, que posibilite la determinación de políticas y el diseño de estrategias que orienten la formulación de programas, proyectos y acciones para el desarrollo y crecimiento del turismo en Corrientes.

Que, en el primer caso, los ejes rectores del Gobierno Nacional en materia económica se asientan en el equilibrio fiscal, la consolidación del mercado interno, el tipo de cambio competitivo para las economías regionales y tasas de interés que favorezcan la inversión productiva. Todo ello en un marco de consolidación de la integración económica de la Argentina en el MERCOSUR y el resto del Mundo.

Que, según el PFETS, el modelo turístico adoptado para el país se inspira entonces en las necesidades reales de los actores del Turismo y en los valores fundamentales que intentan ser recuperados por la sociedad argentina. En este marco se establecen y planifican áreas prioritarias de desarrollo turístico. Se trata de espacios geográficos o de agrupación de intereses sobre los que se interviene con un proceso de planificación para promover la evolución turística y mejorar las condiciones de competitividad.

Que, el artículo 1° de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, dispone que la actividad turística es **"prioritaria dentro de las políticas del Estado"**, considerando al turismo como política de Estado, como un eje central de la gestión gubernamental a la cual deben concurrir coordinadamente los distintos actores públicos y privados, orientando hacia su concreción los recursos humanos y económicos necesarios para otorgarle sustento.

Que, dicha ley N° 25.997 al referirse a la autoridad de aplicación, dispone debe **"a) Fijar las políticas nacionales de la actividad turística... en el marco del plan federal estratégico..."**. Y que la calificación del plan estratégico como **"prioritaria"** (Ley 25.997, art 7°, inc. a) es otro de los elementos que dan cuenta de la voluntad de cambio, pues ya no se concibe un plan turístico que no cuente con la presencia de los actores locales. El turismo es una de las actividades en los paisajes e identidades regionales resultan fundamentales para potenciar un desarrollo complejo y diversificado.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Órganos, es Donar Vida"

"Las Malvinas, son Argentinas"

2//

Corrientes,

18 ABR 2013

ORDENANZA N° 5904

3//

ORDEN

Que, esta Ley 25.997, en su artículo 12°, incisos e) y g), propone **"Fomentar en las provincias y municipios con atractivos turísticos, el desarrollo de políticas de planeamiento estratégico compartidas entre el sector público y el privado"**. Así mismo **"Promover el desarrollo turístico sustentable de las diferentes regiones, provincias, municipios"**.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: INSTITUIR la adhesión de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al **Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS), en el marco de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997.**

ART.-6°

ART.-2°: CREACIÓN. Autoridad de Aplicación. Será la "Dirección General de Turismo" de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, bajo su exclusiva responsabilidad, como órgano de competencia a cargo del diseño de políticas de turismo sustentable, e implementación y adaptación al Programa Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS), con competencia municipal.

ART.-7°

ART.-8°
PEA/la

DADO
DIECIO

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal invitará a las entidades de turismo privadas a adherir al PFETS.

ART.-4°: **OBJETIVOS del Programa Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS):**

a) Ambientales: implementar un modelo de desarrollo turístico respetuoso del Medio Ambiente que satisfaga las necesidades presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias.

b) Socioculturales: lograr una mayor calidad de vida para los habitantes de la Ciudad de Corrientes, garantizando el respeto a la cultura, la identidad y los valores de la comunidad correntina como anfitriones.

c) De calidad: desarrollar una cultura de la mejora continua hacia la excelencia, basada en el compromiso de todos los actores y en la renovación de los métodos de gestión y producción, alineándolos a los objetivos estratégicos de la Calidad.

d) Socioeconómicos: propiciar la generación y distribución equilibrada de la renta turística interna y de los excedentes económicos internacionales generados por el Turismo receptivo, creando al mismo tiempo oportunidades de desarrollo económico y social para las generaciones venideras.

RIC

Hon
Munic

ISTO: LA
ELIBERANTE
PROMULG
L 14-05-2013
OR LO TAN

ART.-5°: PREMISAS del Programa Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS):

1) Consolidación Institucional: refiere a las cuestiones que permiten al sector turismo aumentar su nivel de desempeño, ocupando el lugar que merece para su despegue económico y cultural.

2) Sustentabilidad: donde el crecimiento económico debe ser compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, y fortalecerse hacia una equidad distributiva. El Turismo se convierte aquí en claro puntal para integrar a otras áreas del sector público y sector privado, orientados su desarrollo hacia la calidad y la sustentabilidad.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"
 "Las Malvinas, son Argentinas"

3//

Corrientes,

18 ABR 2013

ORDENANZA N°

5904

3) Desarrollo equilibrado del espacio turístico: en la decisión de consolidar los destinos y productos actuales, y de promover el fortalecimiento de los destinos emergentes. Para ello es esencial la realización de una planificación integrada y descentralizada, en la línea que este Plan ha instalado.

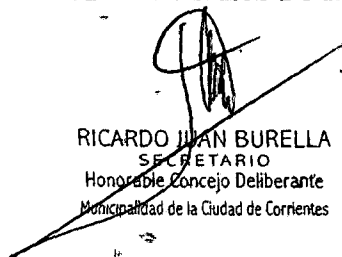
4) Sistema de incentivos y estímulos para el desarrollo turístico regional: Es esencial incentivar la obra pública en sus tres niveles de ejecución, y la participación de la inversión privada para el desarrollo sustentable del Turismo. Desde el Estado se procurará apoyar las inversiones inteligentes y sustentables, acompañando, fortaleciendo y monitoreando el efectivo desarrollo y compromiso del sector privado. El fortalecimiento del tejido empresarial de las "PYMES" y microempresas, será uno de los caminos a seguir en este sentido.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

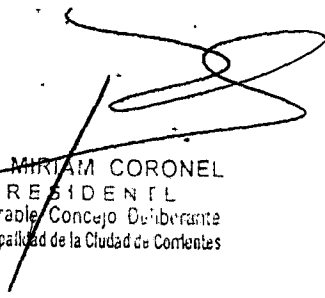
ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
 PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.


 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

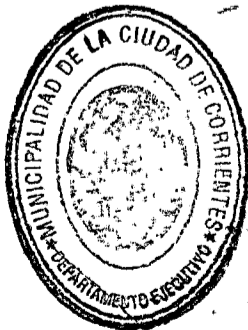


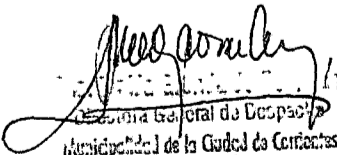

 Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LISTO: LA ORDENANZA N° 5904 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-04-2013.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1106 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 14-05-2013.

OR LO TANTO: CUMPLASE.




 Secretaria General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes